

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 049/INT/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.
Resolución 040-INT-2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.";*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, conforme Resolución 040-INT-2023 quedan autorizadas las erogaciones en el marco de los festejos del 25 de Mayo, Día de la Revolución Argentina.

Que, este sentido, se propusieron actividades escénicas con artistas locales y foráneos, a fin de brindarle a la comunidad un día de celebración y camaradería.

Que, todo el desarrollo de actividades se realizó con entrada libre y gratuita en el Polideportivo de la localidad.

Que, fueron parte del evento dos integrantes de La Maroma, con un show interactivo pensado para los niños y niñas; la banda Germinares, oriundos de Santa Fe, con canciones clásicas del Rock Nacional y la Agrupación Püllü Legüero, conjunto de percusión, con presentaciones en diversos escenarios.

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo y, en consecuencia, los aportes y/o subsidios que por este acto se autorizan, son para incentivar la formación y fomentar el talento de las y los artistas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la banda "Germinares", representada por Rambaud Raúl Alfonso, CUIT N° 20-30567239-5.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "Püllü Legüero", representada por Romina Gisella Blanco Gimenez, con DNI N° 34.231.764.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "La Maroma", representada por Di Giambatista Marisa, CUIT N° 27-16134324-8.

Artículo 6º) De forma. Cumplido, archívese.

LUZ E. FARIAS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha 01/08/2023
Hora 12:45